

J 1485 /20

11485/20

Año de 1829

Ramón Ruiz et aluna y consortes Emis
dela curad et Daroca solicitan se eta-
bleren un reparto para evacuar las comisio-
nes que rimanen en su furgado fuera de la fin-
rad



D^a Blas Tiquado Abogado de los R^e Consejos, Alcalde Mayor por el C. M. y Juez de la Ciudad y Partido de Dávila R.^e

Quedo Comision informa á
d^a Luis Cortes, vecino de esta ciudad para q^{ue} paseando al
lugar de Corverato permaneció en el se apresuró
a esperar a Carlos Andrade vecino del mismo
hasta q^{ue} satisfez la cantidad de mil quinientos
pesos q^{ue} llevaba en su billetera q^{ue} importan
tan las costas & la causa formada contra el
mismo sic robo de una res viva, con inclusión
de las ultimamente causadas, para lo qual le vera
abonado lo q^{ue} acordite haber satisfacto con
señores legítimos, exigiendo la dicta de veinte
y siete por cada undas de los q^{ue} se ocupe legítimamente
valiéndose en caso de vario de peso R. q^{ue} pasa
q^{ue} d^a Luis Corverato brevemente q^{ue} es dueño
de sus bienes. La justicia del expreso d^a dueño
prestara al Com^d q^{ue} todos los auxilios necesarios
se leysen su responsabilidad. Dado en Dávila
a cuatro de junio de mil ochenta y veintey un
años.

D^a Blas Tiquado

Do^r su cumplido
Joaquín Apurí

Corbatón sobre Junio de 1829
señoritico chantecoste
despacho en el día de la fecha
tal citado Carlos en sus capas
Sencía del Señor Alcalde primero
de dicho pueblo y se le encargó lo que
cuanto echo de dicho despacho mandó
que dable Sociedad para el T.

Guernsey



John H.

Exmo. Sr.

Padro Sánchez en nombre de D. Ramón Ruiz de Llana, d. Ma-
uel Tomás Basía y d. Juan Corriente Síntos. P. Domiciliados
en la Ciudad de Durazno en uno de los pueblos que tengo presen-
tados en el Ayuntamiento de D. Braguán Gil y otros sobre el año de
seis años de que suplico se confirme por el presente Decreto
anexo V.º, parecio y en la forma que mejor proceda Dijo: Que
nunca pague han tenido de bastante tiempo a esta parte
una cantidad notable en la distribución de las Comisiones
de los asuntos que se despidieron en el Juzgado de Durazno
no menor en lo Civil que en lo Criminal, porque en el
principio apenas han venido un asunto que otros bende-
cen el año mil ochocientos veinte y uno, y en el segundo solo
se le confiaron los asuntos de mas riesgo, menos utilidad, y
q.º no admitiesen demora comunicandolos con otras y per-
cibiendo lo que se les verificara; Todo lo q.º no han podido
menos de cuatro y quinientos mandar han visto quan-
do las Comisiones o remitidas a Síntos. Domiciliados
fuerza de la Ciudad. Mis pares consideran tener un día
proficiente para examinar las referidas Comisiones sobre
malquiera otro fin de seguir domicilio, uno p.º q.º fue
con sueldo (según el reglamento) con este objeto, y otro p.
q.º si son los primeros de quienes el Tribunal hecha ma-
rección para remociones de Cadáveres, por
lo Capital y mas de no menos riesgo ni mas utilidad,
es conyugalice. Debe confirmando las que sean deuti-
dad! Tendrá hoy más: Para el oficio de cortas en
causas Criminales se conceden comisiones a malquie-
ra persona sin disposición y que a penas sabe lo

leer y escibir con una dieta exorbitante y la incun-
tancia que sino convieren el Palco se salgan de sus P.lega-
la continuacion de las diligencias como se mandito p.º el Dappa-
cho que se preocupa q' podria hacer con otros muchos q' se
en q' con comisiones de semejante naturaleza lejos de conve-
niente sin q' un buen exito solo sirviera para imposibilitar
mas y mas a los deudores q' quando tales comisionados re-
quieran a don P.º y qualquando ellos mismos contas deudas
los han imposibilitad para el pago del p.º q' a fin de cox-
tar de mas abusos tan perjudiciales y de tanta trascendencia
q' no q' de p.º q' por el deudas q' una gran parte
de sus obligaciones, relajara con los asuntos de peor condicion
mismo apoyada, sino en todas en alguna o algunas de las
señorías del Cuadro Civil y Criminal de la Ciudad de
Dexico originados iniamente de resentimientos particular-
res por defender sus d.ros. suya atencion

AB.C.B. sup. lo q' menciono por prevenir q' el despacho se lleva-
naran te mabana un riquiso turno para el desempe-
ño de todas las comisiones civiles y criminales q' se
despachan en el juzgado de Dexico lo mismo q' se
halla establecido entre los Receptores de esta P.º Ciudad
incluyendo en el mismo asunto, los d.ros domiciliados
en esta Ciudad, nombrandose p.º ello un repartidor
q' a cuyo poder pase todas las q' se conceden
y este la distienda q' q'ica corresponda tanto los
asuntos Civiles q' los Criminales y los de utilidad con
mo los q' no lo son bien de p.º q' oficio por ser asi
junto q' q'ido con el correspond. despacho q' ello

Años Zaragoza Nov. cinco de 1823. A su Señor Pedro Longares

P.º. Informen separadamente el Corregidor y Gobernante esta q' q'
tobari. q' q'adre de Dexico dentro a ocho dies lo q' se le ofrezca y parecerlo so-
lo tal q' q'adre de Dexico dentro a ocho dies lo q' se le ofrezca y parecerlo so-
lo tal q' q'adre de Dexico dentro a ocho dies lo q' se le ofrezca y parecerlo so-

Notifíquese en seis de diez notificaciones
a su Señor Pedro Longares Prior a mas de su punto
en su proxima q' q'adre.